



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0074-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 24/01/2018	Hora: 09:03:21.14... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-0461 del 17 de enero de 2018, a la **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P** con Nit 811.008.684-6, a través de su representante legal el señor **CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía numero 98.565.940, presentó ante Comare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-17241 ubicado en la vereda Rionegro del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás es competente para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P** con Nit 811.008.684-6, a través de su representante legal el señor **CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía numero 98.565.940, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-17241 ubicado en la vereda Rionegro del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-0461 del 17 de enero de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la compañía a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al Representante legal que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P**, a través de su representante legal el señor **CARLOS AUGUSTO AGUDELO MEJIA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



0074

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150629526

Proyectó: Estefany Cifuentes .

Revisó: Abogado/ V. Peña

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal Tipo Único.

Fecha: 18/01/2018